RESOLUCIÓN N°.193
(Junio 22 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DEL INDERSANTANDER"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N°.219 del 04 de mayo de 2026 corregido mediante Decreto No.242 del 15 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando exista incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

El artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece que "*cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Mediante Resolución N°.168 del veintinueve (29) de mayo de 2026 expedida por la Entidad, se le concedió el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el **01 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024** a la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.63.444.922 expedida en Floridablanca, **Profesional Universitario – Presupuesto(E), Código 219, Grado 13**, para disfrutarlas a partir del día **05 de Junio de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026**, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veinticuatro (24) de junio de 2026.

La funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** encontrándose en el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo causado entre el **01 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024**; desde la dirección de la entidad se le solicita por necesidad del servicio a la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** el reintegro a partir del veinticuatro (24) de junio de 2026 a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas de la dependencia a la cual se encuentra inscrito.

Por lo hasta aquí expuesto y de conformidad con el literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, es necesario interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas a la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** identificada con cédula de ciudadanía N°.63.444.922 expedida en Floridablanca, **Presupuesto(E), Código 219, Grado 13**, quedando pendiente por disfrutar cuatro (04) días hábiles.

La funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** tendrá derecho a disfrutar de los cuatro (04) días hábiles pendientes de sus vacaciones, para lo cual deberá informar y solicitar con anterioridad a la oficina de talento humano el respectivo trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir por el término de cuatro (04) días hábiles, el disfrute del periodo de vacaciones causado para el periodo del **01 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024**, otorgado mediante Resolución N°.168 del veintinueve (29) de mayo de 2026 e interrumpido el veintitrés (23) de junio de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veinticuatro (24) de junio de 2026 a la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** identificada con cédula de ciudadanía N°.63.444.922 expedida en Floridablanca, **Profesional Universitario – Presupuesto(E), Código 219, Grado 13**, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Programar el periodo de vacaciones interrumpido de la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** identificada con cédula de ciudadanía N°.63.444.922 expedida en Floridablanca, por cuatro (04) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria **LUZ DELINA SILVA PORTILLA** identificada con cédula de ciudadanía N°.63.444.922 expedida en Floridablanca.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Proyectó	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano	
Revisó aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			